

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183 -2014-GM/MM

Miraflores, 26 SET. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-3134/2014) presentado con fecha 10 de septiembre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 757-2014-SGLPAV/MM del 03 de septiembre de 2014; el Informe N° 255-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 15 de septiembre de 2014, emitido por la misma subgerencia; y el Informe Legal N° 392-2014-GAJ/MM de fecha 24 de septiembre de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 718-2014-SGLPAV/MM notificada el 21 de agosto de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes requirió a INNOVA AMBIENTAL S.A. que subsane la deficiencia referente a la asignación del personal en lo que respecta a jardineros en el Sector 03, bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad por: *"Incumplimiento en el suministro del equipo, herramientas o personal necesarios para cumplir con las obligaciones del concesionario"*, tipificada en el citado Anexo X, en caso de no cumplirse con la prestación adecuada del servicio;

Que, mediante documento C-2992/2014 presentado el 28 de agosto de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. da respuesta a la carta antes mencionada;



Que, mediante Carta N° 757-2014-SGLPAV/MM, notificada el 04 de septiembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes hace efectivo el apercibimiento contenido en la Carta N° 718-2014-SGLPAV/MM, imponiendo a INNOVA AMBIENTAL S.A. la penalidad antes indicada, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-3134/2014 presentado el 10 de septiembre de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 757-2014-SGLPAV/MM, solicitando que se deje sin efecto la misma;

Que, INNOVA AMBIENTAL S.A. sustenta su apelación argumentando que la ausencia del personal se debió a licencias y problemas personales injustificados, lo cual impidió tomar las medidas correctivas pertinentes, por lo que la situación de incumplimiento se encuadra dentro de un supuesto caso fortuito o fuerza mayor regulado en el artículo 1315 del Código Civil, al ser hechos extraordinarios;

Que, mediante Informe N° 255-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 15 de septiembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes señala que la actitud de la empresa concesionaria en el



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

cumplimiento de lo estipulado en el contrato respecto al número de personal para las labores, y su falta de un plan de contingencia en estos casos, afecta la calidad de los servicios de mantenimiento y conservación de áreas verdes;

Que, con Informe Legal N° 392-2014-GAJ/MM del 24 de septiembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos esgrimidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 757-2014-SGLPAV/MM;

Que, conforme se advierte, INNOVA AMBIENTAL S.A. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 10 de septiembre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-3134/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 757-2014-SGLPAV/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal